



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 099-2026-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 30 de abril de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 166-2026-SGSG-MDAA de fecha 17 de marzo de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Alto de la Alianza un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece expresamente que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3°, señala lo siguiente: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. (...)";

Que, la citada norma, señala en su artículo 5° de la misma Ley, establece que: "(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet". Asimismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala que: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuara mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad. (...)";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ya los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP - Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, en el artículo 5° establece lo siguiente: "El Portal de Transparencia Estándar - PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático. (...). La información publicada en el portal de transparencia estándar es responsabilidad de cada entidad pública. El Portal permite a los usuarios hacer uso, descarga, copia, distribución de la información y generar obra derivada de la misma, debiendo citarse la fuente de origen.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 323-2024-CG de fecha 16 de julio del 2024, se aprueba la Directiva 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, que tiene como una de sus finalidades "(...) establecer las obligaciones, responsabilidades y plazos de los funcionarios y servidores públicos que intervienen en el proceso de registro para el control de contratos de consultoría en el estado". También señala en el numeral 6.6.4 las obligaciones del funcionario responsable del portal transparencia: "a) generara de manera facultativa los accesos al SIRICC para el OT, actualizándolos, cuando corresponda. b) coordinar con ROA, la recuperación a través del aplicativo informativo de los registros de contratos de consultoría válidos, para su actualización o corrección, de corresponder, en el marco de sus funciones. c) publicar, a través del SIRICC, la información y/o documentación registrada de los contratos de consultoría validados, dentro del plazo previsto, bajo responsabilidad. d) verificar de los contratos de consultoría a fin que estén publicados en su totalidad, con lo cual se cumple con la obligación a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 31559. e) constatar que los registros de contratos de consultoría que publico se visualicen en la plataforma virtual de consultas ciudadana del SIRICC. f) comunicar al titular de la entidad la demora injustificada en la validación de los registros de contratos de consultoría, para las acciones correspondientes. g) cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se deriven de la presente directiva y otras disposiciones que emita la contraloría".

Que, mediante INFORME N° 166-2026-SGSG-MDAA de fecha 17 de marzo de 2026, la encargada de la Sub Gerencia de Secretaría General, solicita la designación del responsable del portal de transparencia.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 099-2026-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 30 de abril de 2026

Estando de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Decreto Supremo Nº 063-2010-PCM, Directiva Nº 001-2017-PCM/SGP - Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), contando con el visto bueno Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al ABG. ALBERTO OSWALDO FLORES SALDARRIAGA – Sub Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, como RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, en mérito a las consideraciones expuestas y al amparo del Decreto Supremo Nº 063-2010-PCM, Directiva Nº 001-2017-PCM/SGP y la Directiva 013-2024-CG/PREVI.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, deben proporcionar toda la información necesaria para el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con **NOTIFICAR** y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, (web.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO